CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CMA-DEO-SGI-136-2023

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA LOTES DEL 1 y 2"

Fecha y hora de inicio: 03 de mayo de 2024, 2:00 PM
Fecha y hora de suspensión 03 de mayo de 2024, 3:13 PM
Fecha y hora de reanudación: 23 de mayo de 2024, 1:45 PM.
Fecha y hora de culminación: 23 de mayo de 2024, 2:56 PM.

ACTA

El día 03 de mayo de 2024 siendo la 2:00 p.m., a través de la plataforma Microsoft Teams, y de manera presencial en las instalaciones del INVIAS, se encuentran reunidos el Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto No**. CMA-DEO-SGI-136-2023** cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA LOTES DEL 1 y 2"**

Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las obsRRTRervaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones de fecha 03 de mayo de 2024 a las 6:30 am en la Plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones de fecha 03 de mayo de 2024 hechas a través de la Plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes presentados al LOTE 1
7. Establecimiento del orden de elegibilidad para el LOTE 1
8. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad para el LOTE 1.
9. Recomendación del comité evaluador para el LOTE 1.
10. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes presentados el LOTE 2.
11. Establecimiento del orden de elegibilidad para el LOTE 2.
12. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad para el LOTE 2.
13. Recomendación del comité evaluador para el LOTE 2.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se da por instalada la audiencia por parte de los integrantes del Comité Evaluador y los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta que se publicará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación por UNA UNICA VEZ por el término máximo de hasta cinco (5) minutos.

En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho de Réplica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

2. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

3. Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

4. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

5. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

7. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.

   Para establecer el orden de elegibilidad de los lotes que conforman el Proceso de Contratación, se iniciara por el lote de mayor valor de Presupuesto Oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso, si el valor del presupuesto oficial fuere igual para más de un lote, se adjudicarán en orden consecutivo por número de lote. El proponente que haya sido adjudicatario de uno (1) de los lotes de los procesos de los Concursos de Méritos del programa de “ADMINISTRACIÓN VIAL”, no hará parte del orden de elegibilidad, será calificado como NO HABIL de los siguientes lotes del mismo proceso y de los demás procesos de los Concursos de Méritos del programa de “ADMINISTRACIÓN VIAL” adelantados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en los que se encuentre participando y por lo tanto no se tendrá en cuenta en los siguientes lotes de los procesos a adjudicar para el cálculo de la ponderación de las propuestas, respecto al numeral 4.1.

   se iniciará por el lote con el mayor valor en el Presupuesto Oficial hasta el de menor valor. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo

en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

8. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad del lote 1 cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica.

9. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto para lote 1.

10. El procedimiento señalado anteriormente se repetirá para los lotes 2 y 3.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 03: DE ABRIL DE 2024 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Se deja constancia que en el marco de la audiencia se hizo lectura de las observaciones presentadas por los proponentes con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones, la cuales se publicaron en la plataforma Secop 2 el día 03 de mayo de 2024, el cual se anexa a la presente acta.

- Por medio de mensaje CO1.MSG.6109467 del 02 de mayo de 2024, el proponente CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024 manifiesta:

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SGI-134-2023** "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA".

Asunto: Aclaración al Informe de Evaluación No. 2

El suscrito, actuando en nombre y representación del CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024, dentro del plazo establecido para la presente actuación me permito indicar que hemos revisado con detenimiento el informe preliminar efectuado dentro del proceso de la referencia teniendo lo siguiente:

1. **CAPACIDAD TÉCNICA - "*CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024 (LOTE 1 y 2)***

Contrato de Orden No. 2: IDU-103 de 2007
Suscrito con IDU
El proponente dentro del término de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones allega un escrito con el fin de aclarar su experiencia aportada mediante este contrato aportado.
Con respecto a sus aclaraciones, el comité evaluador se permite manifestar lo siguiente:

1. *En la aclaración realizada el proponente NO ACLARO en el formato 3, no discriminó el porcentaje de participación de INTERESTUDIOS SAS Y GUSTAVO PEREZ MARIÑO en este contrato aportado. Por lo anterior, no fue posible por parte del comité evaluador verificar la inscripción del RUP de los consecutivos No. 44 y 37.*
2. *Por otro lado, el contrato de orden No. 2 cuyo objeto es: REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DE LOS TRAMOS 1,2,3 Y 4 A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. IDU. DE LA TRONCAL BOLIVARIANA EN LAS LOCALIDADES DE USME Y SUMAPAZ E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL REALIZADOS POR LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIALDO, TRAMOS 1 A 4 EN BOGOTA D.C, en el cual se puede evidenciar que indica la intervención a la Troncal Bolivariana.*
3. *Ahora bien, el Anexo 3 – Glosario define lo siguiente:*

2.14 Carreteras o Vias Primarias o Vias de Primer Orden: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.
Así mismo, dentro de las definiciones se encuentra:
2.114 Vias Urbanas: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

4. *Exponiendo las dos definiciones que contiene el Anexo 3 – Glosario, es evidente que la palabra "Troncal" se encuentra tanto vía primaria como en vía urbana.*
5. *No obstante, en la documentación presentada con la observación se establece que se desarrollo la administración vial a una vía principal o vía rural como se define en los pantallazos del IDU aportados, que mencionan:*



6. *En aras de garantizar la igualdad de condiciones entre los proponentes, el comité evaluador no puede enmarcar la "Troncal Bolivariana" en alguna de las dos definiciones, mal haría en definirla como una vía primaria, solo porque su nombre indica la palabra Troncal, desconociendo la posibilidad de que se trate de una vía urbana.*
7. *Así mismo, el proponente dentro del término de traslado pudo aclarar el TIPO DE VÍA mediante algún documento valido establecido en el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, no obstante, con los argumentos allegados y sin soporte de los mismos, el comité evaluador no está en la obligación de categorizar el tipo de vía como una vía primaria, pues quien está en el deber de allegar una oferta en debida forma es el proponente, dando cumplimiento a la totalidad de requerimientos de experiencia establecidos en el presente pliego de condiciones.*

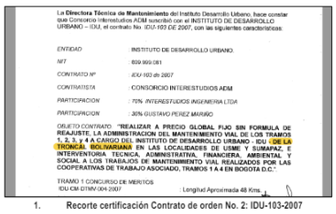
Por lo anterior, el contrato de orden No. 2, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN EN EL PROCESO DEL ASUNTO.

RESPUESTA: Con base en lo observado por la entidad, nos permitimos REITERAR que el contrato de orden No 2. cuyo objeto es REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA **ADMINISTRACIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL** DE LOS TRAMOS 1,2,3 Y 4 A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. IDU. DE LA **TRONCAL BOLIVARIANA** EN LAS LOCALIDADES DE USME Y SUMAPAZ E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL REALIZADOS POR LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIALDO, TRAMOS 1 A 4 EN BOGOTA D.C da cumplimiento a la experiencia especifica requerida, puesto que el requerimiento es asi:

> " ***EXPERIENCIA ESPECIFICA:*** *POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR LA ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL A VÍAS* ***PRIMARIAS O SECUNDARIAS.***

> *EL CONTRATO APORTADO CON EL CUAL SOPORTA O ACREDITA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO DE ESTA ACTIVIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.*

Y este contrato en referencia a **administración de mantenimiento vial**, lo detalla el objeto del contrato; Con respecto al tipo de vías nos permitimos precisar que en el marco de la presente respuesta es importante indicar que el pliego de condiciones en su numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA en su literal c estableció: "C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.", Esta disposición es aplicable a la experiencia aportada en la oferta del Consorcio Administraciones 2024, prueba de lo anterior imagen presentada a continuación:



La **Directora Técnica de Mantenimiento** del Instituto Desarrollo Urbano, hace constar que Consorcio Interestudios ADM suscribió con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, el contrato No. IDU-103 DE 2007, con las siguientes características:

ENTIDAD	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.
NIT	830.969.081
CONTRATO Nº	IDU -103 de 2007
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERESTUDIOS AEM
PARTICIPACION	70% INTERESTUDIOS INGENIERIA LTDA
PARTICIPACION	30% GUSTAVO PEREZ MURIEL

OBJETO CONTRATO: "**REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADMINISTRACION DEL MANTENIMIENTO VIAL DE LOS TRAMOS 1, 2, 3, y 4 A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU = DE LA TRONCAL BOLIVARIANA EN LAS LOCALIDADES DE USME Y SUMAPAZ, E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL REALIZADOS POR LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, TRABOS 1 A 4 EN BOGOTA D.C.**"

TRAMO 1 CONCURSO DE MERITOS
IDU-CM-DTMV-004-2007 — Longitud Aproximada 48 Kms.

1. **Recorte certificación Contrato de orden No. 2: IDU-103-2007**

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el requerimiento de experiencia se enmarca en "*ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL A VÍAS **PRIMARIAS O SECUNDARIAS.** *" y conforme lo establecido en el ANEXO 3 — GLOSARIO, documento que hace parte integral del pliego de condiciones, la entidad estableció:

> **2.14 Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.

Nos permitimos citar lo que expone la entidad en el punto 8 de su respuesta del informe de evaluación No. 2, donde reconoce que es una vía principal, no obstante, también indica que es una vía rural, por lo que, este contrato sigue cumpliendo puesto que según el glosario "Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento", y tal como se ha evidenciado reiteradamente, es tal la función que cumple la troncal Bolivariana.

3. Exponiendo las dos definiciones que contiene el Anexo 3 – Glosario, es evidente que la palabra "Troncal" se encuentra tanto vía primaria como en vía urbana, no obstante, en la documentación presentada con la observación se establece que se desarrolló la administración vial a una vía principal o vía rural como se define en los pantallazos del IDU aportados, que mencionan:



Sin embargo, y reiterando en la respuesta que da la entidad conforme el pantallazo anterior, en territorio rural se encuentran 3 tipos de vías, siendo así que si bien es una vía en área rural, esto no impide que sea una vía principal, por lo que nos permitimos citar lo contenido en el Decreto 190 de 2004 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., bajo el artículo **Artículo 407. Subsistema Vial Rural. Concepto.** que reza así:

> *"El Subsistema Vial está conformado por la red vial que comunica los asentamientos humanos entre sí, entre veredas, con la ciudad y la región. En el territorio rural, se definen tres tipos de vías: **Principales,** Secundarias y corredores de movilidad local rural (CMLR).*
>
> *Las vías principales cruzan el territorio rural del Distrito Capital, al comunicar a Bogotá con los municipios vecinos y/o a los centros poblados con Bogotá. Las vías principales son:*
>
> *1. Vía a Cota - vía de integración con el municipio de cota*
>
> *VÍA EL JARDÍN - tramo rural*
>
> *VÍA LOS ARRAYANES - tramo rural*
>
> *VÍA EL POLO - tramo rural*
>
> *AVENIDA LOW MURTRA - tramo rural*
>
> *2. Vía a La Calera.*
>
> *3. Vía El Codito-La Calera*
>
> *4. Vía a Choachí.*
>
> *5. Vía a Cabrera - Colombia (Huila) a través de Usme, San Juan y La Unión*
>
> *6. Vía a Une, a través de Santa Rosa (Sumapaz) y Nazareth.*
>
> *7. Vía a Pasquilla*
>
> *8. Vía a Betania*
>
> ***9. Vía Troncal Bolivariana (Usme-Chorreras-Puente del Águila a Colombia Huila)***

Y como se evidenció en las imágenes anteriores, la certificación en el objeto del contrato es clara al indicar que el proyecto desarrollado por el CONSORCIO INTERESTUDIOS ADM, está situado en la **troncal** bolivariana, cumpliendo esta ubicación con la definición dada en glosario del pliego como una *"2.14. Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento(…)*, así que esta definición se enmarca en lo que evidencia la misma certificación, la troncal bolivariana es la vía encargada de otorgar acceso a la ciudad de Bogotá por el costado sur desde los municipios vecinos y/o los centros poblados cercanos, cumpliendo así la definición en donde se establece :" **accesos a capitales …". Es así que la entidad no puede catalogar esta troncal, como una vía veredal ya que como se evidencia es una vía principal.**

Teniendo en cuenta que la documentación aportada en nuestra oferta posee la información suficiente que permite evidenciar el tipo de vía intervenida (primaria), nos permitimos solicitar habilitar el contrato de orden 2 y proceder a la inclusión del mismo en el calculó del promedio de la totalidad de contratos aportado en nuestra oferta.

Con el animo de corroborar lo ya manifestado se relacionan NUEVAMENTE en el presente oficio comunicaciones de prensa de entidades como el Instituto de desarrollo Urbano IDU y el consejo de Bogotá en donde se ratifica lo ya manifestado con anterioridad la troncal bolivariana cumple la función de comunicar Bogotá con los municipios vecinos cumpliendo así la definición: " **… accesos a capitales "**

1. Boletín de prensa IDU



IDU reconstruyó la Troncal Bolivariana, la vía de acceso a la localidad de Sumapaz

Imagen tomada de: https://www.idu.gov.co/blog/boletines-de-prensa-idu-1/post/idu-reconstruyo-la-troncal-bolivariana-la-via-de-acceso-a-la-localidad-de-sumapaz-1270

2. publicación Consejo de Bogotá



Habitantes de Sumapaz tienen por fin vía nueva

Imagen tomada de https://concejodebogota.gov.co/habitantes-de-sumapaz-tienen-por-fin-via-nueva/cbogota/2019-10-17/151912.php

3. Registro fotográfico de la troncal bolivariana – IDU (entidad contratante del contrato aportado)



Registro fotográfico tomado de: https://www.idu.gov.co/blog/boletines-de-prensa-idu-1/post/idu-reconstruyo-la-troncal-bolivariana-la-via-de-acceso-a-la-localidad-de-sumapaz-1270 (IDU - entidad contratante del contrato aportado)



Registro fotográfico tomado de: https://www.idu.gov.co/blog/boletines-de-prensa-idu-1/post/idu-reconstruyo-la-troncal-bolivariana-la-via-de-acceso-a-la-localidad-de-sumapaz-1270 (IDU - entidad contratante del contrato aportado)



Registro fotográfico tomado de: https://www.idu.gov.co/blog/boletines-de-prensa-idu-1/post/idu-reconstruyo-la-troncal-bolivariana-la-via-de-acceso-a-la-localidad-de-sumapaz-1278 (IDU - entidad contratante del contrato aportado)



Registro fotográfico tomado de: https://www.idu.gov.co/blog/boletines-de-prensa-idu-1/post/idu-reconstruyo-la-troncal-bolivariana-la-via-de-acceso-a-la-localidad-de-sumapaz-1278 (IDU - entidad contratante del contrato aportado)

Como se evidencio anteriormente la troncal bolivariana **NO** corresponde a una vía urbana puesto que la mismas no está ubicada dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y por el contrario es una via que da acceso a la ciudad.

> Y para concluir este punto, es de resaltar que el valor del contrato corresponde a 1.755,40 SMMLV teniendo en cuenta las participaciones de los dos integrantes del consorcio INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S y GUSTAVO PÉREZ MARIÑO, dando así cumplimiento al último requisito de la experiencia especifica del 50% del valor que se debe acreditar.

De acuerdo con las anteriores aclaraciones, nos permitimos solicitar la revaluación de nuestra oferta, de acuerdo con las observaciones planteadas para continuar con la participación del proceso de la Referencia, prestos para brindar cualquier aclaración o ampliación adicional que sea necesaria.

Agradecemos la atención prestada por la entidad.

Cordialmente,

Nombre del Proponente CONSORCIO TERMINAL 2024
Nombre del representante legal Jorge Alvaro Sanchez Blanco
C. C. 79.785.874 de Bogotá
Dirección de correo TV 55 A NO. 115 A 06 - Bogotá
Correo electrónico comercial@jasb.com.co

- Por medio de mensaje CO1.MSG.6109633 del 02 de mayo de 2024, el proponente CONSORCIO VIAL 2025 manifiesta:

CONSORCIO VIAL 2025

Bogotá D.C., 02 mayo de 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Cl. 25g #73b-90
Ciudad

Asunto: Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación Final al proceso No. CMA-DEO-SGI-136-2023

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA LOTES DEL 1 y 2"

Respetados Señores:

En atención a las respuestas a las observaciones realizadas por la entidad y publicadas mediante el Informe definitivo, al proponente No. 64 CONSORCIO VIAL 2025, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

- **PROPONENTE No. 64 - CONSORCIO VIAL 2025**

LOTES 1 Y 2

Mediante mensaje CO1.MSG.6061807 de fecha 23/04/2024, radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente presentó la(s) aclaración(es), allego el(los) documento(s) o subsana la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

REQUERIMIENTO No. 1

- El proponente allega FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES solicitado en el informe preliminar.

El proponente NO aportó constancia de solicitud de renovación del RUP de los consorciados, solicitada en el informe preliminar de evaluación.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el quinto día hábil del mes de abril esto es, el día 5 de abril de la presente vigencia se vence el término legal para realizar el trámite de renovación del registro único de proponentes ante las cámaras de comercio y en consideración que la adjudicación del proceso se adelantará en una fecha posterior a esta, se informa que, con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación legal, se deberá allegar, a más tardar a la fecha y hora prevista para la audiencia de adjudicación del proceso, el documento que acredite el cumplimiento de este requisito, esto es, allegar cualquier documento que demuestre que solicito el trámite de renovación ante la cámara de comercio a más tardar el 5 de abril de 2024, so pena que previo a determinar la calificación definitiva de los proponentes se haga aplicable la causal de rechazo contemplada en el pliego de condiciones en relación con el cumplimiento de esta obligación legal.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de CUMPLE, es de advertir que la presente calificación está supeditada a la remisión de constancia de solicitud de renovación del RUP.

CONSORCIO VIAL 2025

Enviamos soporte de renovación del RUP del integrante INGIVICOL y adjuntamos RUP en firme del integrante Consultores Solano Navas.

tiendavirtual@ccb.org.co
vie, 12 may, 8:16
para mí

Servicio virtual: Registro Único de Proponentes

Servicios en Línea - Cámara de Comercio de Bogotá

Solicitante: INGIVICOL SaS

La Cámara de Comercio de Bogotá le informa que su solicitud de Renovación ha sido radicada y el número con el que podrá hacerle seguimiento a su trámite es 00020002401 40653.

Número de solicitud: 22429727

- **PROPONENTE No. 64 CONSORCIO VIAL 2025 (LOTES 1 Y 2)**

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con referencia CO1.MSG.6061807 de fecha 23/04/2024, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

Contrato de Orden No.4
Suscrito con Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A

El proponente dentro del término de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones presentó un escrito con la finalidad de aclarar su experiencia.

Sin embargo, el comité evaluador observa varios aspectos relevantes:

1. Por tratarse de un contrato suscrito entre particulares, el proponente debía allegar un certificado de facturación emitido por el revisor fiscal o contador público, no obstante, al verificar el certificado aportado por el profesional HÉCTOR IVÁN CONCHA ARAMILLO, se evidencia que el documento no cuenta con vigencia, tal como lo solicita el pliego de condiciones:

"(...)

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expidió el documento del profesional.

(...)" (Subrayado fuera de texto).

Esta verificación se realizó el 25 de abril de 2024, mediante el código QR que se evidencia en el certificado de título técnico profesional y el cual muestra lo siguiente:

CONSORCIO VIAL 2025



Por lo tanto, al tratarse de un documento equivalente para acreditar si profesional y el cual tiene una vigencia expirado, no da cumplimiento a lo regio del pliego de condiciones, pues como se menciono anteriormente, los certificados allegados deben estar vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, el comité de orden No. 3, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN** toda vez que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el proponente obtiene la siguiente calificación:

Evaluación:

LOTE 1, LOTE 2

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentro que el PROPONENTE aportó CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia general "ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL Y/O PROYECTOS DE CONSULTORÍA EN PROYECTOS VIALES".

Igualmente, **CUMPLE** con el requerimiento de experiencia específica que establece: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la administración de mantenimiento vial a vías primarias o secundarias. El contrato aportado con el cual aporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 50% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección.

Sin embargo, el integrante LENY ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES LTDA del proponente plural NO CUMPLE con lo establecido en el literal D del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, toda vez que no aporta experiencia y supera el 10% de participación en la conformación del proponente plural.

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por consiguiente, el **PROPONENTE** obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

Le informamos a la entidad que las apreciaciones realizadas con anterioridad se encuentran lejanas al objetivo con el cual presentamos la oferta, ya que tal vez no ha sido lo suficientemente claro que en Chile no existe una entidad que emita los certificados de antecedentes disciplinarios de un contador como existe en Colombia la Junta Central de Contadores, y por este motivo no sería procedente que la entidad nos evaluará sobre un hecho que es imposible de acreditar por su inexistencia.

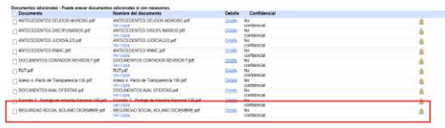
Los documentos adjuntos en nuestra oferta como lo hemos manifestado con anterioridad no tienen un fin diferente acreditar el titulo profesional del contador, mal haría la entidad al evaluarnos con un documento que pretende acreditar una profesión frente a un documento inexistente en nuestro país de origen.

CONSORCIO VIAL 2025

➢ **PROPONENTE No. 64 - CONSORCIO VIAL 2025**

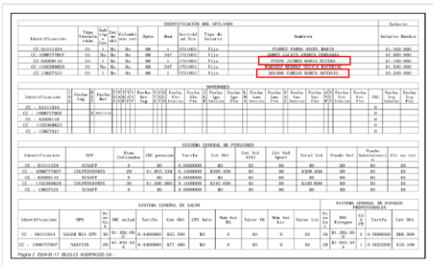
El integrante CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA no aportó los certificados ni las planillas correspondientes al pago de aportes a pensión de los empleados del nivel directivo, del mes de diciembre de 2023 motivo por el cual no se consideran cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 en el inciso 4° de su numeral 2°. En razón de lo anterior su puntaje por EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES es cero (**0**).

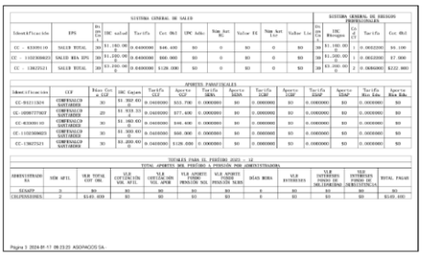
A continuación, adjuntamos pantallazo en donde se puede evidenciar que en nuestra oferta se presento en debida forma la planilla de pagos del mes de diciembre de 2025, de la compañía CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA,



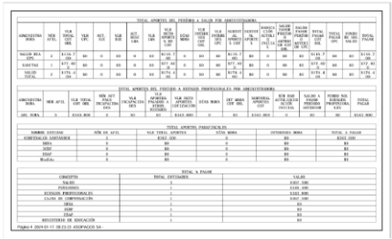


CONSORCIO VIAL 2025





CONSORCIO VIAL 2025





CONSORCIO VIAL 2025

Por lo anteriormente expuesto y confiando en el buen juicio de la entidad y en aras de garantizar el principio de transparencia, igualdad y pluralidad de oferentes, solicitamos muy respetuosamente declarar nuestra oferta válida en todos los criterios de evaluación y otorgarnos el puntaje respectivo.

Atentamente,

GLADYS CECILIA CASTELLANOS MONSALVE
Representante Legal
CONSORCIO VIAL 2025

- Mediante mensaje CO1.MSG.6109759 del 3 de mayo de 2024, el proponente CONSORCIO LOURDES manifiesta:

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-136-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA LOTES DEL 1 y 2 (Pres
De: C. LOURDES
Usuario: José Alberto Rojas Prieto
Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido *(3/05/2024 6:55:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6109759
Tipo de mensaje: General
Asunto: Aclaración RUP y Experiencia

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RUP JARP Abril 18 de 2024.pdf	RUP JARP Abril 18 de 2024.pdf	Detalle
RUP IDF Mayo 02 de 2024.pdf	RUP IDF Mayo 02 de 2024.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

exto de mensaje

Remitimos RUP´s en FIRME de los integrantes del Consorcio

Nos permitimos deja claridad que la condicion de firmeza al cierre del proceso 18 de Enero de 2024 quedó verificada en la evaluación inicial. La causal de rechazo literal F, aplica al momento del cierre del proceso, NO DE LA ADJUDICACION, el cese de los efectos t ermina cuando el nuevo RUP queda en firme como es nuestro caso. Hemos elevado consulta desde el 24 de abril de 2024 a Colombia Compra Eficiente con radicado **P20240424004269** con el fin de que el ente Rector de la contratación aclare esta situación a la entidad.

Es claro el término de "CESAN" los efectos de RUP en el sentido de que se suspenden pero no se EXTINGUEN e igualmente claro que ellos se restablecen con el nuevo RUP en firme, como pueden verificar ES LA MISMA información del RUP inicial, actualizando únicamente la información financiera y el nuevo contrato de orden 56 que no aplica para este proceso. La firmeza actual de los dos Registros de Proponentes nos permite mantener la capacidad de suscribir y ejecutar contratos con el estado.

En espera de haber dado claridad solicitamos mantener la HABILIDAD de nuestra propuesta o si lo consideran necesario consultar a Colombia Compra Eficiente sobre la respuesta a nuestra solicitud ya que no hemos recibido respuesta. En todo caso solicitamos ab stenerce de realizar cualquier adjudicación hasta tanto se tenga convencimiento de su parte de nuestra habilidad

Agradeciendo su atención

CONSORCIO LOURDES

- Mediante mensaje CO1.MSG.6110133 del 3 de mayo de 2024, el proponente CONSORCIO AMV MACA manifiesta:

Ibagué Tolima, abril 22 de 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Grupo Evaluador
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-136-2023 "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA LOTES DEL 1Y 2.

ASUNTO: ACLARACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN 18/04/2024

Respetados señores,

Una vez publicado el informe inicial de evaluación del proceso de la referencia, me permito aclarar y manifestar a la Entidad, los siguientes puntos:

1. Conforme a lo establecido en el informe en su numeral 2.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, se anexa a la presente el certificado emitido por la Cámara de Comercio del Cauca, en donde se evidencia que el 5/04/2024, se realizó tramite de renovación del RUP del consorciado José Marino Rendon Muñoz con C.C. 10.690.175, de igual forma se anexa certificado emitido por la Cámara de Comercio de Ibagué donde se evidencia que el 1/04/2024, se realizó tramite de renovación del RUP del consorciado CAG INGENIERÍA SAS con NIT 900.141.599-9, así como también se anexa certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad donde se denota que se realizó la renovación del registro mercantil dentro del tiempo perentorio para su trámite conforme al artículo 33 del Código de Comercio, que establece la obligación de los empresarios en renovar la matricula mercantil ante las cámaras de comercio, así como la circular externa no. 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, con lo cual, se predica un total cumplimiento de este proponente, sin que se haya generado el fenómeno de la cesión de efectos del RUP, tal y como lo prevé el artículo artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. Se adjunta a la presente, anexo No. 1 de póliza 18-44-101094856 emitido por la aseguradora Seguros del Estado SA, donde se evidencia ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, conforme a requerimiento del informe de evaluación inicial de fecha 18/04/2024.

3. Con el fin de dar claridad al certificado de antecedentes de la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación del consorciado José Marino Rendon Muñoz con C.C. 10.690.175, me permito manifestar que:

   De acuerdo con la normatividad correspondiente al Sistema de Compras Públicas, sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente.

   De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 5 señala los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación: "la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor"

   Asimismo, se señala que, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta",

   En relación con la subsanabilidad de las ofertas, el Consejo de Estado en radicado No, 25804 señaló que, "la subsanabilidad es un derecho, de carácter excepcional, en cabeza del oferente, frente a aquellos aspectos susceptibles de corrección y que "la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico"

   Por otro lado, la sentencia No, 36054 señala que "La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir" A la lógica anterior obedece el contenido del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2006, el cual dispone que "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntajes,"

   Es importante resaltar que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no inciden en la asignación de puntaje, como lo es caso que nos atañe en aclarar que a la fecha el consorciado Jose Marino Rendon Muñoz con C.C. 10.690.175, no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado. Razón por la cual la entidad no puede rechazar la propuesta alegando omisión o deficiencias habilitantes, con la connotación de subsanables. Así mismo, la posibilidad de aclaración o explicación parte del supuesto de que el requisito se cumpla.

   Por otro lado, la Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías", consagra:
   "ARTÍCULO 60. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Contraloría General de la República publicará con periodicidad trimestral un boletín que contendrá los nombres de las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no hayan satisfecho la obligación contenida en él. (Subrayado fuera del texto original).

   Para efecto de lo anterior, las contralorías territoriales deberán informar a la Contraloría General de la República, en la forma y términos que esta establezca, la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, así como de las que hubieren acreditado el pago correspondiente, de los fallos que hubieren sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de las revocaciones directas que hayan proferido, para incluir o retirar sus nombres del boletín, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de mala conducta.

   Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín."

   Expuesto lo anterior me permito solicitar a la entidad que se verifique nuevamente en las plataformas (SIBOR) de la Contraloría General de la Republica y (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes del consorciado José Marino Rendon Muñoz con C,C, 10,690,175, en los cuales se evidencia que en dichos certificados anexos no reporta inhabilidad alguna, lo que requiere que se adelante una nueva verificación de cumplimiento de tal disposición.

   Finalmente nos permitimos manifestar a la entidad que el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, cuyo primer inciso dispone que "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva", La subsanabilidad de las ofertas fortalece la garantía del principio de selección objetiva, porque permite que se le otorgue prevalencia, como criterio de selección, a la favorabilidad del ofrecimiento, por sus ventajas objetivas para la entidad estatal.

   Conforme lo anterior y en cumplimiento de este principio, la propuesta presentada por EL CONSORCIO AMV MACA, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y presenta favorabilidad a la entidad contratante para continuar con el proceso del concurso de méritos de la referencia.

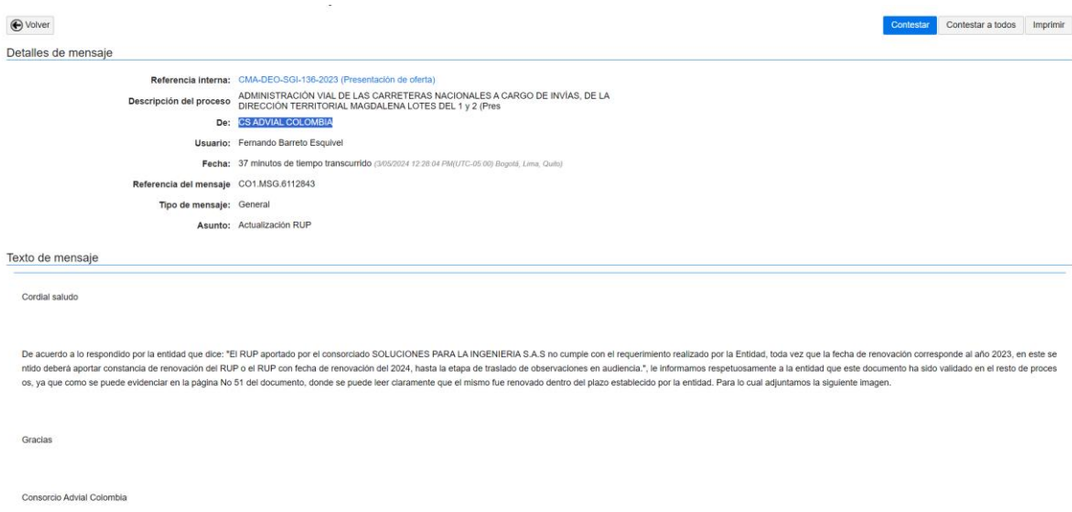
   Sin otro particular y atentos a cualquier requerimiento, me suscribo.

Cordialmente,

GERSON PALOCHE MOSQUERA
R.L. CONSORCIO AMV MACA
C.C. 14.139.339 de Ibagué

- Mediante mensaje CO1.MSG.6110763 del 3 de mayo de 2024, el proponente CONSORCIO ID ADMINISTRACION 136, aporta constancias de renovacion del RUP de los consorciados.

- Mediante mensaje CO1.MSG.6112843 del 3 de mayo de 2024, el proponente CONSORCIO CS ADVIAL COLOMBIA, manifestó:



Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-136-2023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA LOTES DEL 1 y 2 (Pres

De: CS ADVIAL COLOMBIA

Usuario: Fernando Barreto Esquivel

Fecha: 37 minutos de tiempo transcurrido *(3/05/2024 12:28:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.6112843

Tipo de mensaje: General

Asunto: Actualización RUP

Texto de mensaje

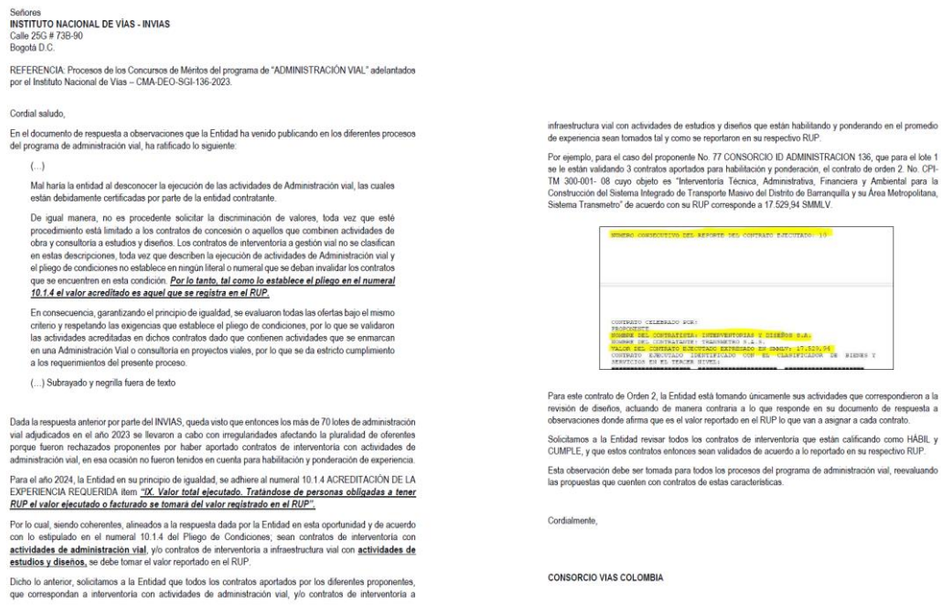
Cordial saludo

De acuerdo a lo respondido por la entidad que dice: "El RUP aportado por el consorciado SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S no cumple con el requerimiento realizado por la Entidad, toda vez que la fecha de renovación corresponde al año 2023, en este se ntido deberá aportar constancia de renovación del RUP o el RUP con fecha de renovación del 2024, hasta la etapa de traslado de observaciones en audiencia.", le informamos respetuosamente a la entidad que este documento ha sido validado en el resto de proces os, ya que como se puede evidenciar en la página No 51 del documento, donde se puede leer claramente que el mismo fue renovado dentro del plazo establecido por la entidad. Para lo cual adjuntamos la siguiente imagen.

Gracias

Consorcio Advial Colombia

- Mediante mensaje CO1.MSG.6113058 del 3 de mayo de 2024, el proponente CONSORCIO VIAS COLOMBIA, manifiesta:



Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Procesos de los Concursos de Méritos del programa de "ADMINISTRACIÓN VIAL" adelantados por el Instituto Nacional de Vias – CMA-DEO-SGI-136-2023.

Cordial saludo,

En el documento de respuesta a observaciones que la Entidad ha venido publicando en los diferentes procesos del programa de administración vial, ha ratificado lo siguiente:

(…)

Mal haría la entidad al desconocer la ejecución de las actividades de Administración vial, las cuales están debidamente certificadas por parte de la entidad contratante.

De igual manera, no es procedente solicitar la discriminación de valores, toda vez que esté procedimiento está limitado a los contratos de concesión o aquellos que combinen actividades de obra y consultoría a estudios y diseños. Los contratos de interventoria a gestión vial no se clasifican en estas descripciones, toda vez que describen la ejecución de actividades de Administración vial y el pliego de condiciones no establece en ningún literal o numeral que se deban invalidar los contratos que se encuentren en esta condición. ***Por lo tanto, tal como lo establece el pliego en el numeral 10.1.4 el valor acreditado es aquel que se registra en el RUP.***

En consecuencia, garantizando el principio de igualdad, se evaluaron todas las ofertas bajo el mismo criterio y respetando las exigencias que establece el pliego de condiciones, por lo que se validaron las actividades acreditadas en dichos contratos dado que contienen actividades que se enmarcan en una Administración Vial o consultoria en proyectos viales, por lo que se da estricto cumplimiento a los requerimientos del presente proceso.

(…) Subrayado y negrilla fuera de texto

Dada la respuesta anterior por parte del INVIAS, queda visto que entonces los más de 70 lotes de administración vial adjudicados en el año 2023 se llevaron a cabo con irregularidades afectando la pluralidad de oferentes porque fueron rechazados proponentes por haber aportado contratos de interventoria con actividades de administración vial, en esa ocasión no fueron tenidos en cuenta para habilitación y ponderación de experiencia.

Para el año 2024, la Entidad en su principio de igualdad, se adhiere al numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA ítem ***"IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP".***

Por lo cual, siendo coherentes, alineados a la respuesta dada por la Entidad en esta oportunidad y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10.1.4 del Pliego de Condiciones; sean contratos de interventoria con **actividades de administración vial**, y/o contratos de interventoria a infraestructura vial con **actividades de estudios y diseños,** se debe tomar el valor reportado en el RUP.

Dicho lo anterior, solicitamos a la Entidad que todos los contratos aportados por los diferentes proponentes, que correspondan a interventoria con actividades de administración vial, y/o contratos de interventoria a infraestructura vial con actividades de estudios y diseños que están habilitando y ponderando en el promedio de experiencia sean tomados tal y como se reportaron en su respectivo RUP.

Por ejemplo, para el caso del proponente No. 77 CONSORCIO ID ADMINISTRACION 136, que para el lote 1 se le están validando 3 contratos aportados para habilitación y ponderación, el contrato de orden 2. No. CPI-TM 300-001- 08 cuyo objeto es "Interventoria Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro" de acuerdo con su RUP corresponde a 17.529,94 SMMLV.

Para este contrato de Orden 2, la Entidad está tomando únicamente sus actividades que correspondieron a la revisión de diseños, actuando de manera contraria a lo que responde en su documento de respuesta a observaciones donde afirma que es el valor reportado en el RUP lo que van a asignar a cada contrato.

Solicitamos a la Entidad revisar todos los contratos de interventoria que están calificando como HÁBIL y CUMPLE, y que estos contratos entonces sean validados de acuerdo a lo reportado en su respectivo RUP.

Esta observación debe ser tomada para todos los procesos del programa de administración vial, reevaluando las propuestas que cuenten con contratos de estas características.

Cordialmente,

CONSORCIO VIAS COLOMBIA

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

Se deja constancia que en el traslado del uso de la palabra a los proponentes y veedores no se presentaron observaciones

QUINTO - RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024 HECHAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Se deja constancia que la respuesta a las observaciones presentadas se dio a través de documento de respuesta publicado el día 21 de mayo de 2024 a través del módulo de mensajes de la plataforma transaccional SECOP II.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES PARA EL LOTE 1.

HABILIDAD POR PROPONENTE										
CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA	
								(Hábil / No Hábil)	(Hábil / No Hábil)	(Hábil / No Hábil)
1	1	CONSORCIO ADVIAL HE	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
2	2	CONSORCIO LOURDES	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
3	3	CONSORCIO DBB INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	4	CONSORCIO AV REGION COLOMBIA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
5	5	CONSORCIO ADM GI	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
6	6	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
7	7	CONSORCIO ANTEA-GPM	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
8	8	CONSORCIO UCEI AMV 2024	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
9	9	CONSORCIO INGEVIALIE	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
10	10	CONSORCIO IBEROAMERICANO	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
11	11	ARA INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
12	12	CONSORCIO AMV CARFIN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
13	13	CONSORCIO RUTA MAGDALENA 136	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
14	14	CONSORCIO CONSULTORIA KIA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
15	15	COPEBA SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO

HABILIDAD POR PROPONENTE

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO (Hábil / No Hábil)	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA (Hábil / No Hábil)	
16	17	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	18	INGESCOR LTDA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
18	19	CONSORCIO ADMV JICO	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
19	20	CONSORCIO CGJ 2024	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
20	21	CONSORCIO ORPO 136	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	22	CONSORCIO ACM	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
22	23	CONSORCIO P&S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	24	RESTREPO Y URIBE SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
24	25	CONSORCIO AMV RG II	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
25	26	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
26	27	CONSORCIO ADMINISTRACION NACIONAL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
27	28	CONSORCIO CONSULTORIAL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
28	29	CONSORCIO PROIN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	30	CONSORCIO VIAL POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
30	31	CONSORCIO VIAS NACIONALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	32	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
32	33	CONSORCIO VIAS NACIONALES (2)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	34	CONSORCIO TERRA VIAL APD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	35	JOYCO SAS BIC	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
35	36	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL

HABILIDAD POR PROPONENTE

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO (Hábil / No Hábil)	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA (Hábil / No Hábil)	
36	37	CONSORCIO VIAL 136-2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	38	CONSORCIO ADVIAL COLOMBIA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
38	39	CONSORCIO JORES RAMOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	40	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
40	41	CONSORCIO ADMINISTRACION VIAL 3A	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
41	42	CONSORCIO DIADCOL 2024	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
42	43	CONSORCIO ALFFA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
43	44	CONSORCIO MSO GAN 3	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	45	CONSORCIO CEMOSA-VELNEC	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
45	46	PROCONING SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
46	47	CONSORCIO CONSULPINO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
47	48	CONSORCIO ADMON BMC 136	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
48	49	CONSORCIO INGENIERIA SL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
49	50	CONSORCIO ADVIAL PLUS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	51	CONSORCIO BRAVO 136	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
51	52	CONSORCIO AMV MACA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
52	53	CONSORCIO HGR-INCON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
53	55	CONSORCIO INTERADMIVIAL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
54	56	CONSORCIO DATAR 24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

HABILIDAD POR PROPONENTE

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA	
								(Hábil / No Hábil)	(Hábil / No Hábil)	(Hábil / No Hábil)
55	57	CONSORCIO VIAL TPF-CB	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
56	58	CONSORCIO JOERING 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	59	CONSORCIO GESTION VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
58	60	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO
59	61	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
60	62	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
61	63	CONSORCIO CONSULTECNICOS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
62	64	CONSORCIO VIAL 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
63	65	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
64	66	CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
65	67	CONSORCIO GIS META VIAL MAGDALENA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
66	68	CONSORCIO ADMON GIG 136	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
67	69	CONSORCIO INT MAGDALENA 2024	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
68	70	CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
69	71	CONSORCIO ADMO CCI-2024	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
70	72	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

HABILIDAD POR PROPONENTE											
CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO (Hábil / No Hábil)	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA (Hábil / No Hábil)	
71	73	CONSORCIO INVIAS 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
72	74	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
73	75	COINZA ING SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
74	76	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
75	77	CONSORCIO ID ADMINISTRACION 136	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
76	78	CONSORCIO ADMIVIAL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
77	79	CONSORCIO VIAS 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
78	80	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 1.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal

A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

En los procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciara desde el primer método en caso de agotarse el ultimo método.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la fecha de cierre del proceso fue el 18 de enero de 2024 por consiguiente la tasa representativa del mercado que rige para el 22 de enero de 2024, segundo día hábil después del cierre, es de $ 3.916,39, por lo que el método de evaluación aplicable al presente proceso de selección es el siguiente:

LOTE	VALOR LOTE	MÉTODO DE PONDERACIÓN
1	$4.050.285.547,00	MEDIA GEOMÉTRICA
2	$3.985.036.419,00	MEDIA ARITMETICA ALTA

Así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 1:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	CONSORCIO ORPO 136	99,7500000	21	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO DBB INGENIERIA	92,9214268	3	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO JOERING 2024	90,2418918	58	ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
4°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	89,9407116	17	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	89,8751797	72	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO INVIAS 2023	89,5185963	73	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO VIAS NACIONALES (2)	86,0671822	33	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO ADVIAL PLUS	85,9611899	50	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO HGR-INCON	85,9338384	53	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO VIAL 136-2024	85,6629940	37	ELEGIBLE
11°	COINZA ING SAS	85,4749672	75	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO VIAS 2024	83,9250329	79	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO DATAR 24	81,6018320	56	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO JORES RAMOS	81,3401816	39	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO GESTION VIAL	80,9097614	59	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO ID ADMINISTRACION 136	80,8141919	77	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO MSO GAN 3	80,6052673	44	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO P&S	78,8624422	23	ELEGIBLE
19°	CONSORCIO CONSULPINO	75,9192495	47	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES 2024	74,5607872	61	ELEGIBLE
21°	CONSORCIO PROIN	73,9131370	29	ELEGIBLE
22°	CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024	62,5157466	66	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	32,5000000	62	ELEGIBLE
24°	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	32,5000000	80	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO TERRA VIAL APD	32,2500000	34	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO VIAS NACIONALES	15,1533820	31	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO ADVIAL HE	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
28°	CONSORCIO LOURDES	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
29°	CONSORCIO AV REGION COLOMBIA	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
30°	CONSORCIO ADM GI	0,0000000	5	NO ELEGIBLE
31°	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
32°	CONSORCIO ANTEA-GPM	0,0000000	7	NO ELEGIBLE
33°	CONSORCIO UCEI AMV 2024	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
34°	CONSORCIO INGEVIAL IE	0,0000000	9	NO ELEGIBLE
35°	CONSORCIO IBEROAMERICANO	0,0000000	10	NO ELEGIBLE
36°	ARA INGENIERIA SAS	0,0000000	11	NO ELEGIBLE
37°	CONSORCIO AMV CARFIN	0,0000000	12	NO ELEGIBLE
38°	CONSORCIO RUTA MAGDALENA 136	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
39°	CONSORCIO CONSULTORIA KIA	0,0000000	14	NO ELEGIBLE
40°	COPEBA SAS	0,0000000	15	NO ELEGIBLE
41°	INGESCOR LTDA	0,0000000	18	NO ELEGIBLE
42°	CONSORCIO ADMV JICO	0,0000000	19	NO ELEGIBLE
43°	CONSORCIO CGJ 2024	0,0000000	20	NO ELEGIBLE
44°	CONSORCIO ACM	0,0000000	22	NO ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
45°	RESTREPO Y URIBE SAS	0,0000000	24	NO ELEGIBLE
46°	CONSORCIO AMV RG II	0,0000000	25	NO ELEGIBLE
47°	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	0,0000000	26	NO ELEGIBLE
48°	CONSORCIO ADMINISTRACION NACIONAL	0,0000000	27	NO ELEGIBLE
49°	CONSORCIO CONSULTORIAL	0,0000000	28	NO ELEGIBLE
50°	CONSORCIO VIAL POR COLOMBIA	0,0000000	30	NO ELEGIBLE
51°	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	0,0000000	32	NO ELEGIBLE
52°	JOYCO SAS BIC	0,0000000	35	NO ELEGIBLE
53°	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	0,0000000	36	NO ELEGIBLE
54°	CONSORCIO ADVIAL COLOMBIA	0,0000000	38	NO ELEGIBLE
55°	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2023	0,0000000	40	NO ELEGIBLE
56°	CONSORCIO ADMINISTRACION VIAL 3A	0,0000000	41	NO ELEGIBLE
57°	CONSORCIO DIADCOL 2024	0,0000000	42	NO ELEGIBLE
58°	CONSORCIO ALFFA	0,0000000	43	NO ELEGIBLE
59°	CONSORCIO CEMOSA-VELNEC	0,0000000	45	NO ELEGIBLE
60°	PROCON ING SAS	0,0000000	46	NO ELEGIBLE
61°	CONSORCIO ADMON BMC 136	0,0000000	48	NO ELEGIBLE
62°	CONSORCIO INGENIERIA SL	0,0000000	49	NO ELEGIBLE
63°	CONSORCIO BRAVO 136	0,0000000	51	NO ELEGIBLE
64°	CONSORCIO AMV MACA	0,0000000	52	NO ELEGIBLE
65°	CONSORCIO INTERADMIVIAL	0,0000000	55	NO ELEGIBLE
66°	CONSORCIO VIAL TPF-CB	0,0000000	57	NO ELEGIBLE
67°	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	0,0000000	60	NO ELEGIBLE
68°	CONSORCIO CONSULTECNICOS	0,0000000	63	NO ELEGIBLE
69°	CONSORCIO VIAL 2025	0,0000000	64	NO ELEGIBLE
70°	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	0,0000000	65	NO ELEGIBLE
71°	CONSORCIO GIS META VIAL MAGDALENA	0,0000000	67	NO ELEGIBLE
72°	CONSORCIO ADMON GIG 136	0,0000000	68	NO ELEGIBLE
73°	CONSORCIO INT MAGDALENA 2024	0,0000000	69	NO ELEGIBLE
74°	CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023	0,0000000	70	NO ELEGIBLE
75°	CONSORCIO ADMO CCI-2024	0,0000000	71	NO ELEGIBLE
76°	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	0,0000000	74	NO ELEGIBLE
77°	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ	0,0000000	76	NO ELEGIBLE
78°	CONSORCIO ADMIVIAL	0,0000000	78	NO ELEGIBLE

OCTAVO - LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 1.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y**

SIETE PESOS ($4.050.285.547,00), IVA INCLUIDO, la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2.40, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

NOVENO - RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 1

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el **LOTE 1** del concurso de méritos abierto No. **CMA-DEO-SGI-136-2023** cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA LOTES DEL 1 y 2",** al **PROPONENTE No. 21CONSORCIO ORPO 136,** consorcio integrado por **ORLANDO PEDROZA RODRÍGUEZ** con **C.C. 13.840.155,** con una participación del **90%** y por **RAMÓN IVÁN ORDÓÑEZ TEJADA,** con **C.C. 91.215.461,** con una participación del **10%,** consorcio representado legalmente por ORLANDO PEDROZA RODRÍGUEZ, identificado con **C.C. No. 13.840.155** de Bucaramanga, por un valor total de la propuesta de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($4.050.285.547,00), IVA INCLUIDO,** valor que no fue objeto de corrección aritmética y no sobrepasa el presupuesto oficial, con un plazo de ejecución de VEINTINUEVE (29) MESES QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE JULIO de 2026, contado a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DÉCIMO - LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES PARA EL LOTE 2.

HABILIDAD POR PROPONENTE										
CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO (Hábil / No Hábil)	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA (Hábil / No Hábil)	
1	1	CONSORCIO ADVIALHE	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
2	2	CONSORCIO LOURDES	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
3	3	CONSORCIO DBB INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	4	CONSORCIO AV REGION COLOMBIA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
5	5	CONSORCIO ADM GI	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
6	6	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
7	7	CONSORCIO ANTEA-GPM	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
8	8	CONSORCIO UCEI AMV 2024	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
9	9	CONSORCIO INGEVIALIE	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
10	10	CONSORCIO	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO

HABILIDAD POR PROPONENTE

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO (Hábil / No Hábil)	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA (Hábil / No Hábil)	
		IBEROAMERICANO								
11	11	ARA INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	12	CONSORCIO AMV CARFIN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
13	13	CONSORCIO RUTA MAGDALENA 136	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
14	14	CONSORCIO CONSULTORIA KIA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
15	15	COPEBA SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
16	16	CONSORCIO VIAL CIVILES 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	17	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	18	INGESCOR LTDA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
19	19	CONSORCIO ADMV JICO	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
20	20	CONSORCIO CGJ 2024	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
21	21	CONSORCIO ORPO 136	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
22	22	CONSORCIO ACM	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
23	23	CONSORCIO P&S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	24	RESTREPO Y URIBE SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
25	25	CONSORCIO AMV RG II	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
26	26	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
27	27	CONSORCIO ADMINISTRACION NACIONAL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
28	28	CONSORCIO CONSULTORIAL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
29	29	CONSORCIO PROIN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

HABILIDAD POR PROPONENTE											
CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO (Hábil / No Hábil)	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA (Hábil / No Hábil)	
30	30	CONSORCIO VIAL POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
31	31	CONSORCIO VIAS NACIONALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	32	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
33	33	CONSORCIO VIAS NACIONALES (2)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	34	CONSORCIO TERRA VIAL APD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	35	JOYCO SAS BIC	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
36	36	GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
37	37	CONSORCIO VIAL 136-2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	38	CONSORCIO ADVIAL COLOMBIA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
39	39	CONSORCIO JORES RAMOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	40	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
41	41	CONSORCIO ADMINISTRACION VIAL 3A	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
42	42	CONSORCIO DIADCOL 2024	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
43	43	CONSORCIO ALFFA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
44	44	CONSORCIO MSO GAN 3	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	45	CONSORCIO CEMOSA-VELNEC	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
46	46	PROCONING SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
47	47	CONSORCIO CONSULPINO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	48	CONSORCIO ADMON BMC 136	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO

HABILIDAD POR PROPONENTE

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO (Hábil / No Hábil)	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA (Hábil / No Hábil)	
49	49	CONSORCIO INGENIERIA SL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	50	CONSORCIO ADVIAL PLUS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	51	CONSORCIO BRAVO 136	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
52	52	CONSORCIO AMV MACA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
53	53	CONSORCIO HGR-INCON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
54	54	CONSORCIO CONSERVACION 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
55	55	CONSORCIO INTERADMIVIAL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
56	56	CONSORCIO DATAR 24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	57	CONSORCIO VIAL TPF-CB	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
58	58	CONSORCIO JOERING 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
59	59	CONSORCIO GESTION VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
60	60	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO
61	61	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
62	62	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
63	63	CONSORCIO CONSULTECNICOS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
64	64	CONSORCIO VIAL 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
65	65	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
66	66	CONSORCIO ADMINISTR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

HABILIDAD POR PROPONENTE										
CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
								HABILIDAD PARA SEGUIR EN EL PROCESO (Hábil / No Hábil)	HABILIDAD PARA PONDERAR EXPERIENCIA (Hábil / No Hábil)	
		ADORES JAA 2024								
67	67	CONSORCIO GIS META VIAL MAGDALENA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
68	68	CONSORCIO ADMON GIG 136	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
69	69	CONSORCIO INT MAGDALENA 2024	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
70	70	CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
71	71	CONSORCIO ADMO CCI-2024	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
72	72	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
73	73	CONSORCIO INVIAS 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
74	74	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
75	75	COINZA ING SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
76	76	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
77	77	CONSORCIO ID ADMINISTRACION 136	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
78	78	CONSORCIO ADMIVIAL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
79	79	CONSORCIO VIAS 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
80	80	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

DÉCIMO PRIMERO - ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 2.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

(…)

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

En los procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciara desde el primer método en caso de agotarse el ultimo método.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la fecha de cierre del procesos fue el 18 de enero de 2024 por consiguiente la tasa representativa del mercado que rige para el 22 de enero de 2024, segundo día hábil después del cierre, es de $ 3.916,39, por lo que el método de evaluación aplicable al presente proceso de selección es el siguiente:

LOTE	VALOR LOTE	MÉTODO DE PONDERACIÓN
1	$4.050.285.547,00	MEDIA GEOMÉTRICA
2	$3.985.036.419,00	MEDIA ARITMETICA ALTA

Así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 2:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado

1°	CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024	89,7855794	66	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO VIAS NACIONALES	75,5517826	31	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	74,8594934	62	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO PROIN	73,4618320	29	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	73,3950489	72	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO DBB INGENIERIA	71,7901959	3	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO TERRA VIAL APD	70,3308467	34	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO ADVIAL PLUS	65,0225519	50	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO INGENIERIA SL	64,9523757	49	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO VIAS NACIONALES (2)	64,4051646	33	ELEGIBLE
11°	ARA INGENIERIA SAS	63,6052875	11	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	62,7614640	17	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO INVIAS 2023	62,5390812	73	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO JOERING 2024	62,4469642	58	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO VIAL 136-2024	60,5078360	37	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO HGR-INCON	60,1773544	53	ELEGIBLE
17°	COINZA ING SAS	59,6715867	75	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO VIAS 2024	59,5922268	79	ELEGIBLE
19°	CONSORCIO DATAR 24	58,2500033	56	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO JORES RAMOS	57,7572803	39	ELEGIBLE
21°	CONSORCIO MSO GAN 3	57,7249835	44	ELEGIBLE
22°	CONSORCIO P&S	56,9251044	23	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO GESTION VIAL	55,4621962	59	ELEGIBLE
24°	CONSORCIO CONSULPINO	54,9013731	47	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES 2024	54,1366037	61	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	53,0102545	80	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO VIAL CIVILES 2023	42,3285312	16	ELEGIBLE
28°	CONSORCIO ADVIAL HE	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
29°	CONSORCIO LOURDES	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
30°	CONSORCIO AV REGION COLOMBIA	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
31°	CONSORCIO ADM GI	0,0000000	5	NO ELEGIBLE
32°	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
33°	CONSORCIO ANTEA-GPM	0,0000000	7	NO ELEGIBLE
34°	CONSORCIO UCEI AMV 2024	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
35°	CONSORCIO INGEVIAL IE	0,0000000	9	NO ELEGIBLE
36°	CONSORCIO IBEROAMERICANO	0,0000000	10	NO ELEGIBLE
37°	CONSORCIO AMV CARFIN	0,0000000	12	NO ELEGIBLE
38°	CONSORCIO RUTA MAGDALENA 136	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
39°	CONSORCIO CONSULTORIA KIA	0,0000000	14	NO ELEGIBLE

40°	**COPEBA SAS**	**0,0000000**	**15**	**NO ELEGIBLE**
41°	**INGESCOR LTDA**	**0,0000000**	**18**	**NO ELEGIBLE**
42°	**CONSORCIO ADMV JICO**	**0,0000000**	**19**	**NO ELEGIBLE**
43°	**CONSORCIO CGJ 2024**	**0,0000000**	**20**	**NO ELEGIBLE**
44°	**CONSORCIO ORPO 136**	**0,0000000**	**21**	**NO ELEGIBLE**
45°	**CONSORCIO ACM**	**0,0000000**	**22**	**NO ELEGIBLE**
46°	**RESTREPO Y URIBE SAS**	**0,0000000**	**24**	**NO ELEGIBLE**
47°	**CONSORCIO AMV RG II**	**0,0000000**	**25**	**NO ELEGIBLE**
48°	**FEDERICO RAMIREZ OSORIO**	**0,0000000**	**26**	**NO ELEGIBLE**
49°	**CONSORCIO ADMINISTRACION NACIONAL**	**0,0000000**	**27**	**NO ELEGIBLE**
50°	**CONSORCIO CONSULTORIAL**	**0,0000000**	**28**	**NO ELEGIBLE**
51°	**CONSORCIO VIAL POR COLOMBIA**	**0,0000000**	**30**	**NO ELEGIBLE**
52°	**YOLANDA CABRERA BALCAZAR**	**0,0000000**	**32**	**NO ELEGIBLE**
53°	**JOYCO SAS BIC**	**0,0000000**	**35**	**NO ELEGIBLE**
54°	**GOMYSIL CONSTRUCCIONES SAS**	**0,0000000**	**36**	**NO ELEGIBLE**
55°	**CONSORCIO ADVIAL COLOMBIA**	**0,0000000**	**38**	**NO ELEGIBLE**
56°	**CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2023**	**0,0000000**	**40**	**NO ELEGIBLE**
57°	**CONSORCIO ADMINISTRACION VIAL 3A**	**0,0000000**	**41**	**NO ELEGIBLE**
58°	**CONSORCIO DIADCOL 2024**	**0,0000000**	**42**	**NO ELEGIBLE**
59°	**CONSORCIO ALFFA**	**0,0000000**	**43**	**NO ELEGIBLE**
60°	**CONSORCIO CEMOSA-VELNEC**	**0,0000000**	**45**	**NO ELEGIBLE**
61°	**PROCON ING SAS**	**0,0000000**	**46**	**NO ELEGIBLE**
62°	**CONSORCIO ADMON BMC 136**	**0,0000000**	**48**	**NO ELEGIBLE**
63°	**CONSORCIO BRAVO 136**	**0,0000000**	**51**	**NO ELEGIBLE**
64°	**CONSORCIO AMV MACA**	**0,0000000**	**52**	**NO ELEGIBLE**
65°	**CONSORCIO CONSERVACION 033**	**0,0000000**	**54**	**NO ELEGIBLE**
66°	**CONSORCIO INTERADMIVIAL**	**0,0000000**	**55**	**NO ELEGIBLE**
67°	**CONSORCIO VIAL TPF-CB**	**0,0000000**	**57**	**NO ELEGIBLE**
68°	**GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS**	**0,0000000**	**60**	**NO ELEGIBLE**
69°	**CONSORCIO CONSULTECNICOS**	**0,0000000**	**63**	**NO ELEGIBLE**
70°	**CONSORCIO VIAL 2025**	**0,0000000**	**64**	**NO ELEGIBLE**
71°	**CONSORCIO VEFA INGENIERIA**	**0,0000000**	**65**	**NO ELEGIBLE**
72°	**CONSORCIO GIS META VIAL MAGDALENA**	**0,0000000**	**67**	**NO ELEGIBLE**
73°	**CONSORCIO ADMON GIG 136**	**0,0000000**	**68**	**NO ELEGIBLE**
74°	**CONSORCIO INT MAGDALENA 2024**	**0,0000000**	**69**	**NO ELEGIBLE**
75°	**CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023**	**0,0000000**	**70**	**NO ELEGIBLE**
76°	**CONSORCIO ADMO CCI-2024**	**0,0000000**	**71**	**NO ELEGIBLE**
77°	**CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024**	**0,0000000**	**74**	**NO ELEGIBLE**
78°	**CONSORCIO ADMINVIAL CPJ**	**0,0000000**	**76**	**NO ELEGIBLE**

79°	**CONSORCIO ID ADMINISTRACION 136**	**0,0000000**	**77**	**NO ELEGIBLE**
80°	**CONSORCIO ADMIVIAL**	**0,0000000**	**78**	**NO ELEGIBLE**

DÉCIMO SEGUNDO - LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 2.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.985.036.419,00), IVA INCLUIDO,** la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2.40, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DÉCIMO TERCERO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 2.

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el **LOTE 2** del concurso de méritos abierto No. **CMA-DEO-SGI-136-2023** cuyo objeto es la "**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA LOTES DEL 1 y 2**", **al PROPONENTE No. 66, CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024** consorcio integrado por la sociedad **AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES SUCURSAL COLOMBIA**, con **NIT. 901.476.556-4,** con una participación del 33,3%, por la sociedad **ALDEIC SAS BIC, con NIT 901.529.306-9,** con una participación del 33,4, y por **JORGE ERNESTO MENDEZ PACHÓN**, con **C.C. 19.295.672** con una participación del 33,3, consorcio representado legalmente por **JORGE ERNESTO MENDEZ PACHÓN**, identificado con cedula de ciudadanía. **No. 19.295.672 de Bogotá**, por un valor total de la propuesta de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.985.036.419,00), IVA INCLUIDO**, valor que no fue objeto de corrección aritmética y no sobrepasa el presupuesto oficial, con un plazo de ejecución de VEINTINUEVE (29) MESES QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE JULIO DE 2026, contado a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de las recomendaciones realizadas por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 2:56 P.M. del día 23 de mayo de 2024.

COMITÉ EVALUADOR

ROSA ANGÉLICA TRUJILLO ARIAS **Evaluación Jurídica**	**RAFAEL ALEJANDRO FLECHAS** **Evaluación Técnica**
MANUEL BEJARANO CORONADO **Evaluación Financiera y Económica**	

V°. B.° Sergio Armando Heredia Luna Coordinador Grupo Misional